



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
DEAPP:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En Sesión Especial celebrada el seis de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

General, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, mediante el cual modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto.

TERCERO. En Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de marzo la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo IEM/COE-005/2021, mediante el cual, propone al Consejo General, los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos, 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, señalan que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 98, de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Instituto, tiene entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 216 de la LGIPE, para poder determinar las características de la documentación, así como de los materiales electorales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: se deberán elaborar utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales se deberán elaborar utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE; la destrucción se llevará a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de este Instituto; por último, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

QUINTO. Que en términos del artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral, es atribución del Consejo General del Instituto, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso electoral, en los términos de la normatividad aplicable.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo segundo del Código Electoral, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Siendo coincidente con lo anterior, lo establecido en el artículo 35, párrafo cuarto del Código Electoral, en relación con los artículos 15, fracciones XIV, 16, párrafo segundo del Reglamento Interior y 10, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités, todos de este Instituto, de los que se desprende que las comisiones y comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y de más necesarios para los fines del Instituto.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41, fracciones II y VII, del Código Electoral, es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, así como diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General del Instituto.

OCTAVO. Que el Reglamento de Elecciones en su Capítulo VIII, denominado Documentación y Materiales Electorales, establece en el artículo 149, numerales 4 y 5, que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 150, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, los documentos electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas, en este mismo sentido, dicha documentación, se divide en dos grupos, correspondiendo el primero a:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
- II. Acta de la jornada electoral;
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Derogado;



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

- XI. Derogado;
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Derogado;
- XVII. Derogado;
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional;
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

- XXXIV.** Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
- XXXV.** Derogado;
- XXXVI.** Derogado;
- XXXVII.** Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

DÉCIMO. Que de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento de Elecciones, en los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j), se regula el procedimiento para la elaboración del diseño, en este caso de la Documentación Electoral, de conformidad con los siguiente:

- Se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.
- Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la Documentación y Material Electoral.
- Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
 - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

- III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
 - Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.
 - Elaborar las especificaciones técnicas de la Documentación Electoral y Materiales Electorales.
 - La documentación y materiales electorales de este Instituto deberán seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, y
 - Presentar ante la COE, el acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General del Instituto, para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante el acuerdo INE/CG164/2020, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, reformó el Reglamento de Elecciones, modificando, entre otros, el artículo 160, incorporado un nuevo procedimiento para la revisión de los documentos y materiales de los OPL, sea más ágil y eficiente con el apoyo y la participación de las juntas locales ejecutivas, para que una vez que ya estén libres de observaciones sean validados por la DEOE. En este sentido, el numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del referido artículo establece que:

1. Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

- a) Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como las modificaciones resultadas de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.
- b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.
- c) En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- d) Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- e) Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con los Lineamientos de Revisión y Validación de los Documentos y Materiales Electorales de los Organismos Públicos Locales con Elecciones Concurrentes en 2021, aprobados en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por la Comisión de Organización Electoral del INE, los cuales fueron remitidos a este Instituto mediante oficio INE/DEOE/0558/2020 y recibidos el veintiocho de agosto de dos mil veinte.

En el apartado IV.1, párrafo tercero, de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, se establece que:

Nota: es importante señalar que derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se aplazó la aprobación por el Consejo General del registro de nuevos partidos políticos nacionales a principios de septiembre y, ante la necesidad de que los OPL inicien a la brevedad posible con la personalización de los diseños de sus documentos y materiales electorales, la DEOE enviará en dos fases los FU: en una primera fase los documentos sin emblemas y materiales electorales, y en una segunda fase los documentos con emblemas; sin embargo, será solo una la validación que expida la DEOE a cada uno de los OPL.

Asimismo, los Lineamientos de revisión y validación, contienen a manera de anexo, el calendario para la elaboración, personalización, revisión y validación de los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales, el cual se muestra a continuación:

Cronograma para revisión y validación de OPL

Actividad	Inicio	Término
DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS (Revisión JLE)		
Aprobación por la CCOE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	23/09/2020	29/09/2020
Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas	29/09/2020	30/09/2020



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

<i>Actividad</i>	<i>Inicio</i>	<i>Término</i>
<i>Personalización de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas por parte de los OPL</i>	<i>30/09/2020</i>	<i>20/10/2020</i>
<i>Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas, presentados por el OPL</i>	<i>01/10/2020</i>	<i>03/11/2020</i>
<i>En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas por las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas</i>	<i>01/10/2020</i>	<i>17/11/2020</i>
<i>En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas</i>	<i>01/10/2020</i>	<i>25/11/2020</i>
<i>Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)</i>	<i>26/11/2020</i>	
DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES (Revisión y validación DEOE)		
<i>Revisión por parte de la DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales presentados por el OPL (previa revisión y liberación por parte de las JLE)</i>	<i>01/10/2020</i>	<i>09/12/2020</i>
<i>En su caso, atención -por parte de los OPL- de las observaciones emitidas por la DEOE</i>	<i>01/10/2020</i>	<i>15/12/2020</i>

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el oficio INE/DEOE/0759/2020, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se notificó que:

En relación con el envío de los Formatos Únicos (FU) de la documentación con emblemas para los Organismos Públicos Locales (OPL), me permito hacer de su conocimiento que éstos estarán disponibles en el Sistema de documentación y materiales OPL en próximas fechas, una vez que se haya concluido su actualización con la incorporación del emblema del Partido Encuentro Solidario y haya sido aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, lo cual les será notificado oportunamente, junto con la actualización del calendario de actividades correspondiente...



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad al oficio INE/DEOE/0895/2020, notificado a este Instituto el cuatro de noviembre del dos mil veinte, se hizo del conocimiento que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas, así como los correspondientes a cuatro documentos sin emblemas que no fueron aprobados con el primer bloque de documentación electoral, debido a que estaba en curso una consulta en las juntas distritales del INE, para determinar sus opiniones sobre la viabilidad de incorporación de cambios en sus diseños. Adicionalmente, en dicho oficio se informó lo siguiente:

- *Asimismo, debido al retraso en la aprobación de estos FU con emblemas, propiciado por la aprobación del registro de nuevos partidos políticos nacionales, se anexa el calendario de trabajo ajustado para desahogar la revisión y validación de los diseños, actualizado conforme a los nuevos plazos previstos para esta actividad.*
- *Es importante mencionar que los FU de los documentos con emblemas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero se les harán llegar posteriormente, una vez que sean aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.*

En este sentido, enseguida se muestra el calendario ajustado para la elaboración, revisión y validación de los diseños de la documentación electoral con emblemas:

Cronograma para revisión y validación de OPL

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS (Revisión JLE)		
Actividad	Inicio	Término
<i>Aprobación por la CCOE de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas</i>	<i>29/10/2020</i>	<i>29/10/2020</i>
<i>Envío a JLE y OPL de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas</i>	<i>30/10/2020</i>	<i>3/11/2020</i>
<i>Personalización de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas por parte de los OPL</i>	<i>31/10/2020</i>	<i>1/12/2020</i>
<i>Revisión por parte de las JLE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas,</i>	<i>3/11/2020</i>	<i>15/12/2020</i>



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS (Revisión JLE)		
presentados por el OPL		
En su caso, celebración de reuniones y atención por parte de los OPL de las observaciones emitidas por las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	3/11/2020	30/12/2020
En su caso, segunda revisión por parte de las JLE a los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas	3/11/2020	11/01/2021
Fecha límite para envío a la DEOE de los diseños de la documentación con emblemas y especificaciones técnicas (una vez que se cuente con la conformidad de los mismos por parte de las JLE)	12/01/2021	

DÉCIMO QUINTO. Que mediante el oficio INE/DEOE/1039/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, la DEOE informó que:

... el 6 de noviembre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, en lo particular, los diseños de la documentación con emblemas para las elecciones federales, mediante el Acuerdo INE/CG561/2020; sin embargo, diversas representaciones partidistas solicitaron en el pleno la revisión de la proporción de sus emblemas en esta documentación, en particular las boletas electorales, y la revisión y, en su caso, actualización, del Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos, contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, elaborado por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) para aquellas elecciones y que ha servido para estos propósitos en todas las elecciones federales y locales que se han celebrado hasta la fecha. Es importante aquí señalar que evidentemente esta determinación tiene también una repercusión directa en la documentación electoral de los OPL.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) estableció comunicación con la UAM para solicitarle la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta, así como del Dictamen referido, para presentar la proporción que deberán tener los emblemas de los partidos políticos tanto en la documentación federal como en la local.

La institución educativa presentará los resultados finales el 15 de enero de 2021 y, una vez recibidos, se harán del conocimiento de los OPL para que hagan los ajustes necesarios en sus documentos con emblemas. Esto implica un desfase en los periodos considerados originalmente para llevar a cabo los trabajos de revisión y validación de la documentación con emblemas de los OPL, quedando superado el calendario que se adjuntó a los Lineamientos



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.

Con el objeto de no ocasionar mayores retrasos en la validación de los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, la DEOE emitirá en fecha próxima una primera validación de estos instrumentos para que los Consejos Generales de los OPL estén en condiciones de aprobarlos y puedan iniciar con los trámites administrativos para su adquisición, mientras que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas siga en curso.

Para tales propósitos, se presenta el calendario que deberá cumplirse por los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y la DEOE para la personalización, revisión y validación, respectivamente, de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL:

Actividad	Fecha Límite
<i>Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL.</i>	19/02/2021
<i>Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL.</i>	26/02/2021
<i>Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL.</i>	05/03/2021

DÉCIMO SEXTO. Que en relación con los diseños de las boletas electorales, el artículo 192, párrafo primero, inciso c), del Código establece que deberán contener la fotografía de la candidata o candidato, por lo que durante la capacitación para la elaboración, revisión y validación de los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, impartida por la DEOE, el primero de septiembre dos mil veinte, se solicitó a dicha Dirección que se generaran formatos únicos de boletas electorales, considerando espacios para fotografías. No obstante, dentro de los formatos únicos de boletas para los OPL que aprobó el INE, no incorporaron alguno con espacios para



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

fotografías, por lo que se procedió a elaborar las propuestas de diseño, las cuales se remitieron a la DEOE para efectos de su revisión y, en su caso, validación, el catorce de noviembre de dos mil veinte. Asimismo, se solicitó orientación sobre las características que deberán reunir las fotografías para efectos de su incorporación a las boletas.

En este sentido, el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEOE/0959/2020, la DEOE comunicó lo siguiente:

En atención al folio número CONSULTA/MICH/2020/4, generado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), mediante el cual el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), señala que en la última reforma al Código Electoral del Estado se modificó el artículo 192, párrafo primero, fracción I, inciso c), del Código Electoral del estado, incorporando la fotografía de las y los candidatos, como uno de los elementos que deben contener las boletas electorales, razón por la que solicita al Instituto Nacional Electoral (INE) orientación sobre las características de las fotografías en las boletas electorales.

Sobre el particular, le comunico que de conformidad con el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto (RE), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento.

Asimismo, el Anexo en comento señala que en las características de la boleta se podrá incluir la fotografía de los candidatos, en caso de que la legislación del Organismo Público Local (OPL) lo establezca; sin embargo, en la normatividad referida no se establecen las características detalladas que deben tener las fotografías; no obstante, a falta de dicha previsión se estima conveniente observar de manera general lo siguiente:

- El alto del recuadro de la fotografía debe ser de la misma altura de los emblemas cuadrados de los partidos políticos incluidos en la boleta, es decir, no tener mayor altura que los emblemas.*
- Este ajuste en el tamaño de la fotografía permitirá ofrecer un mayor espacio para los nombres y sobrenombres de las y los candidatos.*

De igual manera, a la luz de la experiencia reciente que se tiene de las elecciones extraordinarias locales de Puebla realizadas en 2019, que fueron organizadas por el INE, se comparten las siguientes especificaciones relacionadas con la inclusión de fotografías en las boletas electorales:

- Formato: JPG.*



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

- *Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados).*
- *Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal.*
- *Color: blanco y negro.*
- *Fondo: blanco.*
- *Ropa: oscura.*
- *Cabeza: descubierta.*
- *Fotografía: sin retoque.*
- *Resolución: 300 dpi.*

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante el oficio INE/DEOE/0100/2021, de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, la DEOE informó lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el 29 de octubre de 2020 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), mediante el Acuerdo INE/CCOE005/2020, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral 2020-2021.

Asimismo, el 6 de noviembre del mismo año el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, en lo particular, los diseños de la documentación con emblemas para las elecciones federales, mediante el Acuerdo INE/CG561/2020; sin embargo, diversas representaciones partidistas solicitaron en el pleno de esa sesión la elaboración de un dictamen técnico similar al realizado en 2015, para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta electoral.

Como resultado de lo anterior, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A) llevó a cabo una actualización del estudio, presentándolo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) el 15 de enero de 2021, denominado Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que hace las recomendaciones pertinentes para determinar la proporción de los emblemas de los partidos políticos nacionales. En tal virtud, el día de la fecha la CCOE aprobó los siguientes documentos en su sesión extraordinaria:

- *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.*
- *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gobernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2021.*



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

Al respecto, le comunico que la DEOE ha puesto a disposición de los OPL (...) los siguientes documentos:

- 1. Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.*
- 2. Nueva proporción de los emblemas de los partidos políticos propuesta por la UAM-A.*
- 3. FU de Boletas con la proporción de los emblemas.*
- 4. FU de documentación para Casillas Especiales que tienen un efecto por el ajuste a 1000 boletas.*
- 5. Presentación con las instrucciones para la revisión de emblemas para la Documentación Electoral.*
- 6. FU y especificaciones técnicas de documentación para VOTOMEX vía postal (Gubernatura y Diputaciones).*

DÉCIMO OCTAVO. Que mediante el oficio INE/DEOE/0104/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la DEOE hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el 29 de enero de 2021 en la sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral (CCOE) se aprobaron los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX), entre los que se encuentra el Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo, cuyo contenido se deriva de la integración del Acta de la jornada electoral y el Acta de mesa de escrutinio y cómputo.

Debe aclararse que esta modificación impacta en las instrucciones contenidas en el diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo (para gubernatura y, en su caso, diputaciones locales), así como en el de la Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral), por lo que se adjuntan las versiones actualizadas de estos documentos.

En virtud de que ya hubo una validación de estos sobres (en donde se mencionan las actas por separado), le agradeceré que por su amable conducto se solicite a los Organismos Públicos Locales (OPL) que tendrán elección en territorio extranjero, que personalicen los archivos adjuntos y los carguen al Sistema de Documentación y Materiales OPL, para su revisión y posterior validación.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

En este sentido, derivado de la integración del Acta de la jornada electoral y el Acta de escrutinio y cómputo correspondientes al voto en el extranjero, se modificó el diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo, que fue aprobado por este Consejo General, como parte de la documentación electoral sin emblemas, mediante el Acuerdo IEM-CG-83/2020, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte.

DÉCIMO NOVENO. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en dos mil veintiuno, la Dirección de Organización personalizó los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas y los remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, para efectos de su revisión.

En el periodo comprendido del veintiséis de noviembre de dos mil veinte al dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, con el propósito de verificar que los diseños de la documentación con emblemas cumplieran con lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, fueron revisados en una primera instancia por la Junta Local Ejecutiva del INE, la cual realizó observaciones en siete ocasiones, y posteriormente por la DEOE, que realizó observaciones en cinco momentos; por lo que el ocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/JLE/MICH/VE/0178/2021, la Junta Local Ejecutiva del INE informó al Instituto que la referida Dirección Ejecutiva llevó a cabo la revisión, liberación y visto bueno, a la documentación con emblemas para la elección en territorio nacional.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

Asimismo, el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante el oficio INE/JLE/MICH/VE/0228/2021, la Junta Local del INE informó al Instituto que la DEOE llevó a cabo la revisión, liberación y visto bueno, a la documentación con emblemas para el voto en el extranjero.

VIGÉSIMO. Que en términos del artículo 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, se establece que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobarlos para después proceder con su impresión y producción.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que mediante el oficio INE/DEOE/0525/2021, la DEOE notificó a este Instituto el veinte de marzo de dos mil veintiuno, la validación de los diseños de la documentación con emblemas, así como la de sin emblemas que estaba pendiente de validar de la primera fase, que se relaciona a continuación y que como anexo forman parte integrante de este Acuerdo:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS¹ **DOCUMENTACIÓN COMÚN**

1. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
2. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
3. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
4. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para el consejo municipal.

¹ Los formatos únicos de estos documentos sin emblemas, no se aprobaron con el primer bloque de documentación electoral, debido a que estaba en curso una consulta en las juntas distritales del INE, para determinar sus opiniones sobre la viabilidad de incorporación de cambios en los diseños de la documentación electoral, por lo que se tuvo que aplazar su aprobación con el grupo de formatos únicos de los documentos con emblemas.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Acta de la jornada electoral.
2. Hoja de incidentes.

ASUNTO Envío diseños documentación electoral con y sin emblemas

3. Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.
4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
5. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
6. Cartel de resultados de la votación en la casilla.
7. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
8. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
9. Cartel de resultados preliminares en el municipio.
10. Cartel de resultados de cómputo distrital.
11. Cartel de resultados de cómputo municipal.

GUBERNATURA

1. Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gobernatura.
5. Acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
6. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
7. Plantilla Braille de la elección para la Gobernatura.
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
9. Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.
10. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
11. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.

DIPUTACIONES LOCALES

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
7. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
9. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
10. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
11. Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.
12. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.

AYUNTAMIENTO

1. Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
5. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
6. Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
7. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
8. Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.

GUBERNATURA VOTOMEX

1. Boleta de la elección para la Gubernatura.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

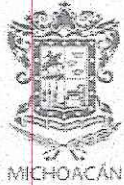
2. Acta de la Jornada electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura.
3. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
4. Hoja de incidentes.
5. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
6. Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
7. Cuadernillo para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo.
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
9. Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.
10. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
11. Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura.²

Finalmente, con base en los antecedentes y consideraciones plasmadas en el cuerpo del presente Acuerdo, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, referidos en el Considerando VIGÉSIMO PRIMERO y la modificación al diseño del Sobre para el expediente de mesa de escrutinio y cómputo, correspondiente al voto de las y los michoacanos en el extranjero, en los términos del Considerando *VIGÉSIMO*

² El diseño y especificación técnica de este documento ya contaba con la validación de la DEOE. No obstante, mediante oficio INE/DEOE/0104/2021, recibido el 4 de febrero de 2021, se notificó que el diseño de este documento sufrió modificaciones, derivado de la aprobación del formato único del Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo para el voto en el extranjero, razón por la cual se anexa el diseño con los ajustes solicitados, para efectos de su revisión y, en su caso, validación.



ACUERDO No. IEM-CG-109/2021

Considerando *DÉCIMO OCTAVO*, los cuales están contenidos en el **Anexo** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que las fotografías de las candidaturas, deberán reunir las siguientes especificaciones técnicas para efectos de su incorporación en las boletas electorales, de conformidad con lo expuesto en el Considerando *DÉCIMO SEXTO*,

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ 
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**